



ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2010-2011

PARA REGLAMENTAR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS VOCACIONALES Y UNIVERSITARIOS: GRADOS DE BACHILLERATO, MAESTRÍA Y DOCTORADO A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2010-2011, PARA DEROGAR LA ORDENANZAS NÚM.19, SERIE 2009-2010; Y 40, SERIE 2009-2010; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

En virtud de la Ley Núm. 99, de 25 de junio de 1962, según enmendada mediante la Ley Núm. 58 del 16 de junio de 1964, se autoriza a los Municipios de Puerto Rico a proveer y reglamentar becas y licencias con sueldos a sus funcionarios, empleados y a las personas que reúnan los requisitos que más adelante se indican para cursar estudios superiores en cualquier centro de enseñanza universitaria en Puerto Rico o el exterior, y a desarrollar programas educativos y de adiestramiento a los funcionarios y empleados Municipales con cargo a los fondos públicos que tengan a disposición.

POR CUANTO:

A través de la Educación, nuestros jóvenes y profesionales tienen la oportunidad de adquirir las herramientas que le permitirán triunfar en el competitivo mundo de empleos, forjándose un mejor porvenir como ciudadano de provecho contribuir con su talento a mejorar la calidad de vida y desarrollo socioeconómico de nuestra municipalidad.

POR CUANTO:

El **Consejo Asesor en Educación del Alcalde** fue creado el 1 de abril de 2005, mediante la **Orden Ejecutiva 001, Serie 2004-2005** con el propósito de asegurar que los niños y jóvenes salinenses tuvieran las herramientas necesarias para el desarrollo intelectual, físico, moral y de servicio cívico para enfrentar exitosamente el reto que representa una buena educación.

POR CUANTO:

Desde su creación este Consejo Asesor ha estado activo en la estructuración del **Programa de Becas Municipales**, los **Programas de Reconocimientos** a estudiantes talentosos de todos los niveles del sistema de enseñanza pública, el **Certamen de la Tarjeta de Navidad** y otras actividades relacionadas al proceso educativo.

POR CUANTO:

La Administración Municipal contrajo y mantiene un compromiso programático con los jóvenes y profesionales de Salinas de proveer nuevas alternativas para estimular el desarrollo de sus talentos y capacidades, contribuir a alcanzar nuevos grados universitarios y estimular el desarrollo de más y mejores profesionales en las áreas de Ciencias, Tecnología, Currículo y otras disciplinas del saber humano.

POR TANTO:

ORDÉNESE, COMO SE ORDENA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2010-2011

SECCIÓN 1RA: Reglamentar la concesión de Becas Municipales como más adelante se indica.

SECCIÓN 2DA: La evaluación, recomendación y adjudicación de las Becas Municipales estará a cargo del Consejo Asesor en Educación.

SECCIÓN 3RA: Para el Año Fiscal 2010-2011 se otorgará hasta un máximo de cuarenta y siete (47) becas. El monto de cada beca se desglosará de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚM. BECAS	CANTIDAD POR BECA	CANTIDAD POR AÑO
Vocacionales y/o Técnicos (no universitarios)	12	\$250.00	\$3,000.00
Universitarios (Bachillerato)	28	500.00	14,000.00
Universitarios (Maestría)	5	1,000.00	5,000.00
Post Graduado Medicina	2	1,500.00	3,000.00
Total	47		\$25,000.00

SECCIÓN 4TA: *La distribución de los fondos asignados se realizará de la siguiente manera:*

A) Los estudiantes de cursos vocacionales y/o técnicos recibirán la beca en un (1) pago de \$250.00, por año académico.

B) Los estudiantes universitarios a nivel de Bachillerato recibirán la beca en un (1) pago de \$500.00, por año académico.

C) Los estudiantes universitarios a nivel de Maestría recibirán la beca en un (1) pago de \$1,000.00, por año académico.

D) Los estudiantes seleccionados con estudios conducentes a un doctorado en Medicina recibirán la beca en un (1) pago de \$1,500.00, por año académico.

SECCIÓN 5TA: Los requisitos de elegibilidad serán considerados conforme al orden de los criterios establecidos en esta Sección de la Ordenanza. *Estos son:*

A) Para estudiantes no universitarios o universitarios a nivel de Bachillerato de nuevo ingreso (**primer año**) se requiere un índice académico mínimo de **3.00** puntos al momento de graduarse de la escuela superior.

B) Estudiantes universitarios activos, a nivel de Bachillerato (**segundo año en adelante**) deben tener un promedio académico mínimo de **2.50** puntos

- C) Para cualificar para una Beca Municipal para el grado de Maestría en Trabajo Social, Consejería Profesional, Tecnología Educativa y otros, el estudiante debe tener un promedio académico mínimo de **3.00** puntos.
- D) Para cualificar para una Beca Municipal para el grado de *Doctorado en Medicina*, el estudiante debe tener un promedio académico mínimo de **3.00** puntos.

E) Resumen:

NIVEL ACADÉMICO	PROMEDIO ACADÉMICO MÍNIMO REQUERIDO
Vocacionales y/o Técnicos (no universitarios)-Primer Año	3.00 puntos
Vocacionales y/o Técnico (2do año)	2.50 puntos
Bachillerato (1er año)	3.00 puntos
Bachillerato (2do año)	2.50 puntos
Maestrías	3.00 puntos
Doctorado	3.00 puntos

- F) Todo estudiante debe someter una trascipción de crédito **original**.
- G) Estudiantes de nuevo ingreso tienen que someter evidencia del examen de ingreso a Universidad ("College Board"). Este requisito no aplica para estudiantes de cursos vocacionales, técnicos o post graduados.
- H) **Ser residente del Municipio de Salinas.** (Por lo menos dos años).
- I) Someter certificado de conducta preparado y firmado por un Trabajador Social, Director, Consejero Profesional o Maestro de Salón Hogar (formulario será entregado con solicitud). Si el estudiante es mayor de 21 años de edad presentará un Certificado de Conducta emitido por la Policía de Puerto Rico.
- J) Observar buena conducta en todo momento.
- K) Someter una "Solicitud de Becas" ante el Consejo Asesor en Educación, debidamente cumplimentada. **(No se aceptarán solicitudes incompletas)**.

ORDENANZA NUM. 1**SERIE 2010-2011**

- L) Estar disponible y comparecer a una entrevista ante el Consejo Asesor en Educación.
- M) Para nivel vocacional, tecnológico o bachillerato (si aplica), el solicitante deberá mostrar necesidad económica, por lo que deberá someter copia de la última Planilla de Contribución sobre Ingresos del solicitante, (si es mayor de edad), padre, custodio o responsable del solicitante, o en su lugar Carta del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), o carta del Seguro Social u otro documento oficial que demuestre los ingresos del núcleo familiar.
- N) En caso que el solicitante, a nivel de Maestría devenga un sueldo, tendrá que someter una copia certificada de su Planilla de Contribución Sobre Ingresos, previa al año que solicita la beca.
- O) Someter dos (2) cartas de referencias personales. Es requisito que una de ellas sea del sector académico. **Para pureza del proceso no se aceptarán cartas de Funcionarios Municipales, Representantes ni Senadores.**
- P) Cualquier otra evidencia que el Consejo Asesor en Educación determine necesaria para la evaluación y determinación final.
- Q) Evidencia de admisión de una institución vocacional o universitaria con una matrícula de un mínimo de 12 créditos a nivel de Bachillerato. A nivel de Maestría serán 12 créditos por semestre o 6 trimestrales.

SECCIÓN 6TA:

Se autorizará el pago de hasta cinco mil (\$5,000.00) dólares para becas a nivel de Maestrías en las siguientes áreas:

DISCIPLINA	NÚM. BECAS	CANTIDAD (DOLARES)
Trabajo Social	1	\$1,000.00
Consejería Profesional	1	\$1,000.00
Tecnología Educativa	1	\$1,000.00
Otras	2	\$2,000.00
Total	5	\$5,000.00

SECCIÓN 7MA:

En caso que no existan candidatos cualificados en cualquiera de las disciplinas para el grado de Maestría, el Consejo Asesor en Educación quedará facultado para transferir y otorgar la beca a cualquiera de las otras áreas educativas identificadas.

- SECCIÓN 8VA:** No serán elegibles funcionarios, empleados municipales ni familiares de éstos, según estipulado en el Artículo 3.2, Inciso C de la **Ley de Ética Gubernamental**.
- SECCIÓN 9NA:** Los hijos, sobrinos, nietos (hasta el tercer grado de consanguinidad) de empleados municipales podrán beneficiarse del Programa de Becas Municipales, siempre y cuando soliciten y se les apruebe una dispensa de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG).
- SECCIÓN 10MA:** Los candidatos se seleccionarán de un **Registro de Elegibles** que será preparado por el Consejo Asesor en Educación del Alcalde previa verificación de los documentos sometidos por los candidatos.
- SECCIÓN 11RA:** Anualmente se actualizará el *Registro de Elegibles*, razón por la cual todos los estudiantes interesados tienen que cumplimentar una solicitud y cumplir con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 12DA:** No se otorgará una beca por más de cuatro (4) años académicos.
- SECCIÓN 13RA:** Una vez seleccionados los estudiantes que recibirán la Beca Municipal serán informados mediante carta y se les entregará el incentivo correspondiente en una actividad organizada por la Oficina del Alcalde, donde habrá representación del Consejo Asesor en Educación y la Legislatura Municipal, entre otros invitados.
- SECCIÓN 14TA:** Sólo se otorgará una Beca Municipal por núcleo familiar. De no cubrirse todos los espacios con candidatos debidamente cualificados, el Consejo Asesor podrá considerar otros miembros del mismo núcleo familiar para cubrir la meta.
- SECCIÓN 15TA:** Todo becario tiene que cumplir **con todas** las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 16TA:** El Consejo Asesor en Educación y la Administración Municipal serán responsables de divulgar y orientar a la ciudadanía sobre el Programa de Becas Municipales, a través de comunicados de prensa, hojas sueltas, intervenciones radiales, visitas a las escuelas y otros medios de comunicación.
- SECCIÓN 17MA:** Toda documentación concerniente a los solicitantes y becarios se mantendrá en los archivos de la Secretaría Municipal para uso y examen de los miembros de la Legislatura Municipal, el Consejo Asesor en Educación o algún Oficial Municipal o Estatal que lo requiera justificadamente.

ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2010-2011

SECCIÓN 18VA:

Vigencia: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y divulgada en los Medios de Comunicación.

SECCIÓN 19NA:

Cláusula de Separabilidad: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 20MA:

Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal conflicto y específicamente quedan derogadas las Ordenanzas Núm. 19, Serie 2009-2010 y Núm. 40, Serie 2009-2010.

SECCIÓN 21RA:

Copia de ésta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Oficina del Alcalde, al Consejo Asesor en Educación y a las Divisiones de Finanzas y Secretaría Municipal, así como a cualquier agencia estatal o empresa interesada.

Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Fundada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 12 días de mes de julio de 2010.

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

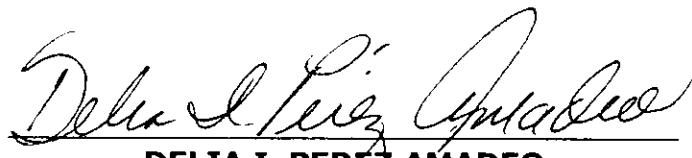
CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO: Que** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 1, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2010.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Iris Sanabria Rivera, Ramón Colón Ortiz, Ismael Irizarry Alvarado, Gerónimo Colón Vega, Roberto Burgos Torres.

AUSENTES: Hons. Mildred Manzanet Navarro, Emilio Nieves Torres,
José L. Rivera Meléndez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 12 de julio de 2010.



DELIA I. PEREZ AMADEO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL